

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.326 · 2022

LEY 15.326

Boletín Oficial, 10 de mayo de 2022 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.326

ARTÍCULO 1°. Suspéndanse, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todas las acciones judiciales, trámites y/o diligencias que tengan por objeto ordenar y/o ejecutar el desalojo y la escrituración de los inmuebles ubicados e identificados catastralmente como:

a) Calle 2 n° 3744 entre 137 y 138 de la ciudad de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: C. IV, S. 0, Manz.64, parcela 14, matrícula 60429 (120), Partida Inmobliaria 120-020511-8.

b) Calle 138 s/n entre 1 y 2 de la ciudad de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: C. IV, S. 0, Manz.64, parcela 7, matrícula 60427 (120), Partida Inmobliaria 120-020504-5 y,

c) Calle 138 n° 161 entre 1 y 2 de la ciudad de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: C. IV, S. 0, Manz.64, parcela 8, matrícula 60428 (120), Partida Inmobliaria 120-020505-

d) Circunscripción II, sección M, manzana 28, parcela 7, inscripto su dominio en la matrícula 36296

Los inmuebles referidos en el presente artículo, se encuentran en posesión de la empresa “Aceros Ortega S.A”, y están afectados a vivienda familiar y a la actividad productiva.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil veintidos.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.326. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).